ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2019

Dando alcance al informe de evaluación publicado el día 5 de febrero de 2019, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2019, el Comité Evaluador designado por la Subdirectora de Soporte Institucional de la ANE, procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. **Procesos y Servicios S.A.S.**:

Los días 5 y 8 de febrero de 2019, el proponente remitió la siguiente documentación para subsanar su propuesta:

1. Aclaración sobre la capacidad y el número de bandejas de papel de cada una de las impresoras ofertadas (monocromática y multifuncional a color). Una vez revisado por el Comité Evaluador se estableció que cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

2. Aclaración sobre si las impresoras ofertadas (monocromática y multifuncional a color) incluyen la opción de desbloqueo con tarjeta de proximidad. Una vez revisado por el Comité Evaluador se estableció que cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

3. Aclaración de la versión de la suite de oficina Open Office 3. Una vez revisado por el Comité Evaluador se estableció que cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

4. Carta de compromiso de oferta del software PapercutMF 18.0. y aclaración sobre la certificación como distribuidor autorizado del software de servidor de impresión ofrecido con su propuesta (Papercut 18.0).

 Una vez revisado los documentos aportados por el proponente se evidenció que no aportó la certificación como distribuidor autorizado del software de servidor de impresión razón por la que no da cumplimiento al requisito establecido en el literal b del Anexo Técnico integrante de este proceso.

5. Aclaración sobre el cumplimiento del requisito de formación de las señoras Nelsy Ardila y Deisy Beltrán para el cargo de secretaria ejecutiva.

 Una vez revisado los documentos aportados por el proponente se evidenció que las mencionadas señoras no cumplen con el perfil exigido en el pliego de condiciones para las secretarias ejecutivas puesto que no cuentan con el título técnico o tecnólogo en secretariado ejecutivo.

6. Aclaración sobre el cumplimiento del requisito de formación y experiencia de la señora María Paula Rojas. Una vez revisados los documentos aportados por el proponente se evidenció que no cumple con el perfil exigido en el pliego de

condiciones para el cargo de secretaria ejecutiva puesto que no cuenta con el título técnico o tecnólogo en secretariado ejecutivo.

Ahora bien, en lo referente al documento aportado por el proponente para acreditar la experiencia de la señora María Paula Rojas Abril se ha verificado que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones para el perfil de secretaria ejecutiva.

7. Contrato suscrito entre Tetra Tech ARD y el proponente y con el cual se acredita que la señora Karla Giraldo cuenta con la experiencia exigida en el pliego de condiciones para el cargo de auxiliar administrativo. Una vez revisada la documentación aportada se evidenció que con la misma se da cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones para el perfil de auxiliar administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por Procesos y Servicios S.A.S. **debe se rechaza** teniendo en cuenta lo establecido en los literales f y h del numeral 14 del capítulo primero del pliego de condiciones.

2. Comsistelco S.A.S.:

El día 5 de febrero de 2019, el proponente remitió documentación para subsanar su propuesta y una vez esta fue revisada por el Comité Evaluador se determinó que el proponente cumple con las condiciones técnicas exigidas con excepción de la velocidad mínima de impresión exigida para las impresoras multifuncionales monocromáticas ofertadas.

En relación con el equipo de trabajo y una vez se estableció el perfil designado por el proponente al personal ofertado, en documento enviado a través de la plataforma SECOP II el día 7 de febrero de 2019, se manifestó que debían aclararse los siguientes puntos:

1. Aportar los contratos y actas de liquidación de los proyectos o las certificaciones emitidas por el o los contratantes de los proyectos que se acreditan y donde se evidencie que su empresa celebró y ejecutó el contrato donde presuntamente participó el señor Joaquín García, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del capítulo tercero del pliego de condiciones.

2. Aportar la documentación con la que se acredite que la señora Andrea Campos cumple con el perfil exigido para el cargo de auxiliar de ventanilla, toda vez que con la propuesta se aportó diploma como trabajador calificado en archivista.

3. Aportar los documentos en los cuales se acredite que la señora Yasmín Turizo cumple con el perfil exigido para el cargo de secretaria ejecutiva toda vez que con su propuesta se ha manifestado que la mencionada señora cuenta con formación como técnico en asistencia administrativa.

 De otra parte, se solicitó aclarar la experiencia aportada para acreditar la experiencia de la señora Yazmin Turizo puesto que las cuatro certificaciones entregadas cuentan con nombres distintos pero relacionados con un mismo número de cédula.

4. Aportar los contratos y actas de liquidación de los proyectos o las certificaciones emitidas por el o los contratantes de los proyectos que se acreditan y donde se evidencie que su empresa celebró y ejecutó el contrato donde presuntamente participó la señora Ana María Medina y donde se aclare que cuenta con experiencia mínima de un año en atención al público de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del capítulo tercero del pliego de condiciones.

5. Aportar la documentación en la que se acredite que la señora Angie Pinzón cuenta con una experiencia mínima certificada de un año (1) como auxiliar de archivo o auxiliar de ventanilla o auxiliar administrativo o auxiliar de atención al público, o asistente administrativo, o cargos relacionados con la producción, gestión, radicación, trámite o respuesta de documentación oficial.

6. Aportar la documentación en la que se acredite que la señora Yeimy Terán cuenta con una experiencia mínima certificada de un año (1) como auxiliar de archivo o auxiliar de ventanilla o auxiliar administrativo o auxiliar de atención al público, o asistente administrativo, o cargos relacionados con la producción, gestión, radicación, trámite o respuesta de documentación oficial, toda vez que en las certificaciones aportadas se acreditan nueve meses de experiencia.

Teniendo en cuenta que el proponente no dio respuesta a los requerimientos hechos por la entidad en el término establecido en el cronograma, la propuesta presentada por Comsistelco S.A.S. **debe ser rechazada** teniendo en cuenta lo establecido en los literales f y h del numeral 14 del capítulo primero del pliego de condiciones.

3. Jorge Parra & Asociados S.A.S.

Los días 5 y 6 de febrero de 2019, el proponente remitió la siguiente documentación para subsanar su propuesta:

1. Documentación con la que buscó acreditar que la señora Lorena Parra cuenta con la experiencia exigida en el pliego de condiciones para el cargo de asistente administrativo.
2. Aclaración sobre el requerimiento hecho por el Comité Evaluador sobre los contratos con los cuales se buscó acreditar la capacidad técnica del proponente.
3. Aclaración sobre el modelo de impresora de labels.
4. Aclaración sobre el número de bandejas de papel y capacidad de cada una de las impresoras ofertadas.
5. Aclaración sobre si las impresoras ofertadas incluyen la opción de desbloqueo con tarjeta de proximidad.

Una vez revisados estos documentos por parte del Comité Evaluador se evidenció que el proponente Jorge Parra & Asociados S.A.S. acreditó el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones por lo cual el Comité Evaluador recomienda que la propuesta presentada **sea habilita.**

4. Protech Ingeniería S.A.S.

El día 8 de febrero de 2019, el proponente remitió la siguiente documentación para subsanar su propuesta:

1. Aclaración sobre el software y versión de los equipos ofertados
2. Aclaración sobre si las impresoras ofertadas cumplen con el requisito de permitir el desbloqueo con tarjeta de proximidad
3. Aclaración del modelo exacto de las impresoras multifuncionales monocromáticas y a color ofertadas.
4. Aclaración del número de bandejas de alimentación y la capacidad de las impresoras ofertadas
5. Aclaración de la cantidad de memoria RAM de los equipos de cómputo ofertados
6. Certificaciones de los contratos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Instituto de Desarrollo Urbano y el Ministerio de Minas y Energía con los que se acredita que la señora Natalia Andrea Rodríguez cumple con la experiencia exigida para el cargo de asistente administrativa.
7. Aclaración sobre oferta económica.

Una vez revisados estos documentos por el Comité Evaluador se determinó lo siguiente:

a. En relación con los puntos 1,2,3,4, 5 y 6, el proponente acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos y de equipo de trabajo exigidos en el pliego de condiciones.
b. En lo referente a la aclaración realizada sobre la oferta económica, el Comité Evaluador informa que:

No es dable admitir la afirmación hecha por el proponente de que *"nuestra oferta económica ANEXO No.1 ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA presenta un error aritmético"* teniendo en cuenta que, en este caso en particular no se ha presentado un error de cálculo meramente aritmético, sino que se pretende realizar una modificación de la oferta económica tal y como se presentó tanto en el anexo No. 1 del pliego de condiciones como en la plataforma SECOP II.

Los errores aritméticos han sido definidos tanto por la doctrina como por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como aquellos que solo son predicables de *"aquellas situaciones en las que se presenta equívoco en un cálculo meramente aritmético, cuando la operación matemática ha sido mal realizada. En consecuencia, su corrección se contrae a efectuar adecuadamente la operación aritmética erradamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".* 1(subrayado nuestro).

De acuerdo con lo anterior, la solicitud del proponente de que se tome como valor mensual el valor total ofertado no es posible debido a que esto es una modificación sustancial de la oferta económica la cual no es admisible a la luz de lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días*

1 Corte Constitucional. Sentencia T-429 de 2016. Magistrado ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas". (subrayado nuestro)

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora de Gasto, **rechazar** la propuesta presentada por el proponente Protech Ingeniería S.A.S.

De acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01, cuyo objeto es *"Prestación del servicio de gestión de correspondencia y documentos, impresión, escaneo, copiado y radicación"* al proponente **Jorge Parra & Asociados S.A.S.** por ser el único proponente que cumplió con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica establecidos en el pliego de condiciones.

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de febrero de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

Juan Francisco Díaz Torres

ORIGINAL FIRMADO

Mauricio Bolaños Macías

ORIGINAL FIRMADO

Heiddy Gutiérrez Rodríguez

Revisado en Comité de Contratación el día trece (13) días del mes de febrero de 2019.